

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ

Palacio de Justicia, calle 11 # 3A -16

j01ctoclpto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Boyacá, 28 de agosto de 2020

Oficio No. 0574

Doctor

NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá - Boyacá

PROCESO:	EXPROPIACIÓN
REFERENCIA:	NIEGA PROVISIONALMENTE CONVERSIÓN DE TÍTULO JUDICIAL
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO:	Herederos Determinados e Indeterminados de ÁNGEL TULIO CARMONA GARCÍA y Otros
RADICADO:	15572-31-89-001-2014-00202-00

Cordial Saludo.

Respetuosamente le comunico que este Despacho mediante auto del 10 de agosto de 2020, dispuso lo siguiente:

“Revisado el trámite surtido en este proceso, se observa que ya se encuentra aprobado el valor de la indemnización, y la suma de \$17'975.111 que fue reclamada por el Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad es el único saldo pendiente por pagar. En ese sentido, reconoce el Despacho que de acceder a lo solicitado se estaría desconociendo el crédito reclamado por el ente municipal.

Por esta razón, previo a resolver sobre el destino del dinero en cuestión, se REQUIERE a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá para que, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este auto, proceda a informar sobre el estado de cuenta (con su respectiva liquidación de crédito) del proceso de cobro coactivo adelantado por el impago del impuesto predial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 088-17914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá”.

Cordialmente,

CAMILO DAVID ECHEVERRI
SECRETARIO